DECRETO 236 DE 1997

(enero 31)

por el cual se modifica la nomenclatura de empleos de que tratan los Decretos-leyes 1042 de 1978, 90 de 1988 y demás normas modificatorias.

Nota 1: Aclarado por el Decreto 1760 de 1997.

Nota 2: Derogado por el Decreto 457 de 1997, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA

Artículo 1º. Suprímense de la nomenclatura de empleos de que tratan los Decretos-leyes 1042 de 1978, 90 de 1988 y demás normas modificatorias, las siguientes denominaciones de empleos:

Denominación

Código

Grado

Nivel Asistencial

Director de Establecimiento Carcelario

5070

20

16

13

11

Subdirector de Establecimiento carcelario

5115

11

09

Artículo 2º. Adiciónase la nomenclatura de empleos de que tratan los Decretos-leyes 1043 de 1978, 90 de 1988 y demás normas modificatorias así:

Denominación

Código

Grado

Nivel Ejecutivo

Director de Establecimiento Carcelario

2220

12

10

08

06

Subdirector de Establecimiento Carcelario

5115

08

06

04

Nivel Técnico

Dactiloscopista

4125

11

09

Nivel Asistencial

Enfermero auxiliar

5345

15

14

13

12

Denominación

Código

Grado

Mayor de Prisiones

5000

16

Capitán de Prisiones

5110

13

Teniente de Prisiones

5145

11

Inspector Jefe

5165

09

Inspector

5170

08

Distinguido

5255

07

Dragoneante

5260

06

Parágrafo. Ver aclaración del Decreto 1760 de 1997, artículo 1º. Los empleados que vienen prestando su servicio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y que sean incorporados a los cargos que corresponda a las denominaciones de que trata el presente artículo, continuaran devengando el sobresueldo que para los mismos empleos establece el Decreto 48 de 1997.

Artículo 3º. Los cargos existentes en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, correspondientes a las denominaciones que se suprimen en el artículo 1º, continuarán vigentes hasta tanto dicho Instituto modifique su planta de personal para ajustarla a lo dispuesto en este decreto.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación modifica los

Decretos-leyes 1042 de 1978, 90 de 1988 y demás normas que los modifiquen.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 31 de enero de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.